

049  
000000000



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2008-MPH/CM

Huanta, 06 de Junio del 2008.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

#### POR CUÁNTO;

El Concejo Municipal en la XI Sesión Ordinaria del 06 de junio del 2008, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo Municipal N° 108-2008-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

#### VISTO;

El Dictamen N° 002-2008-MPH/CECDR/SR, de fecha 25-05-2008 de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, para aprobar la Ordenanza Municipal que Norma el Proceso de Elaboración del Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huanta, siendo el principal instrumento orientador de la gestión educativa local que permitirá concretar acuerdos y compromisos recíprocos en torno a los objetivos planteados colectivamente, el mismo que se articula con el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huanta, con el Proyecto Educativo Regional de Ayacucho y el Proyecto Educativo Nacional.

#### CONSIDERANDO;

Que el Artículo 192, Inciso 5 de la Constitución Política, establece que las municipalidades tienen competencia, entre otras, para "Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes".

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que "las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 75° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que el Consejo Participativo Local de Educación, es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa, durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local en el ámbito de su jurisdicción; asimismo, en el artículo 82°, establece que las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las instituciones educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción;

Que el artículo 82° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que en materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica y en la presente ley. En este marco, las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su numeral 17.1, señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, representan al vecindario con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible y que el proceso de planeamiento local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

Que el artículo 51° de el Decreto Supremo N° 009-2005-ED, establece que el Proyecto Educativo Local (PEL) es el principal instrumento orientador de la gestión educativa local, formulado por la Unidad de Gestión Educativa Local. Permite concretar acuerdos y compromisos recíprocos en torno a los objetivos planteados colectivamente. Se articula con el Plan de Desarrollo Concertado, con el Proyecto Educativo Regional y El Proyecto Educativo Nacional.

Que el Artículo 82°, numeral 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen por competencia Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

Que la Ordenanza Regional N° 036-06-GRA/CR de fecha 05 de diciembre del 2006, aprueba el texto completo del Proyecto Educativo Regional de Ayacucho PER-A para el periodo 2006-2021 como política rectora de la educación formal y no formal pública y privada de la Región Ayacucho que se desarrollara bajo los principios de inclusión, democracia participación, interculturalidad, equidad, pertinencia, ética, paz, y desarrollo.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA

### TITULO I ASPECTOS GENERALES

**ARTICULO 1°.- Finalidad:** Aprobar la elaboración del Proyecto Educativo Local y el Plan Educativo Provincial de Huanta 2008-2020, con la finalidad de contar con una herramienta de planificación elaborada participativamente y que constituya una guía para la acción a largo plazo, que este orientada a convocar y enfocar recursos y esfuerzos individuales e institucionales para alcanzar una imagen colectiva de desarrollo construida en base al consenso de todos los actores sociales de la provincia de Huanta.

**ARTÍCULO 2°.- Importancia:** Constituyen importante el Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huanta, por las siguientes razones

- Permitirá a los ciudadanos y actores sociales de la provincia de Huanta a participar activamente con respecto a la educación.
- Posibilitará la integración y articulación de los distintos intereses e iniciativas para promover el desarrollo de la educación en la provincia.
- Permitirá una mayor viabilidad política, técnica y financiera a los programas y proyectos que se formulen en el marco del planeamiento del desarrollo educativo de la provincia de Huanta y sus distritos.
- Fortalecerá los procesos de relación entre los diferentes actores (públicos y privados) de la provincia.
- Permitirá la colaboración interinstitucional y el despliegue de quienes concertaron sobre los intereses educativos de la provincia de Huanta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

- f). Permitirá superar los problemas a corto plazo y concentrar las voluntades, los esfuerzos, las potencialidades y los recursos de la provincia para responder a los desafíos que plantea lograr la imagen colectiva de desarrollo establecida en el Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huanta.

**ARTÍCULO 3º.- Características:** El proceso de planeamiento tiene las siguientes características:

- a). El planeamiento concertado es un proceso político participativo, porque compromete la voluntad y la acción de todas, las personas y organizaciones de la sociedad civil, empezando por las autoridades ediles, incorporando y haciendo dialogar los diversos intereses que representan; construye objetivos comunes, estableciendo prioridades, identificando y articulando los intereses y las alianzas.
- b). El planeamiento es un proceso técnico, porque para poder arribar a resultados exitosos, requiere utilizar todos los saberes y conocimientos disponibles y manejar los recursos existentes de manera eficaz, eficiente y transparente en materia educativa.
- c). El proceso del planeamiento concertado de la educación es integral, al tener en cuenta todos los aspectos sociales, económicos, físicos, ambientales e institucionales importantes para la vida educativa pilar del desarrollo humano.
- d). Es permanente y abierto el proceso de planeamiento, por vivir en un escenario cambiante como resultado de nuestra acción o por la acción de otros factores o fuerzas que no controlamos.
- e). El planeamiento concertado educa y construye capital social, retroalimenta y desarrolla la institucionalidad local; capacidades individuales y organizacionales y sistemas de interacción y cooperación social.

**ARTÍCULO 4º.- Actores Sociales:** Todos los actores locales tienen la responsabilidad común y el derecho de participar en el proceso de formulación del Proyecto Educativo Local, pudiéndose distinguir a los siguientes tipos de actores:

- a) Los gobiernos locales y sus autoridades (provincial, distrital y de centro poblado).
- b) Las otras instituciones públicas que operan en la provincia.
- c) Las organizaciones sociales de bases.
- d) Los interlocutores validos reconocidos mediante la Ordenanza Municipal N° 10-2005-MPH/A.
- e) Las organizaciones políticas con presencia en la provincia.
- f) Las organizaciones de bien común y de investigación (ONG, Institutos Superiores y otras).
- g) Las organizaciones de empresarios.
- h) Los medios de comunicación.
- i) Los espacios de concertación local.

## TÍTULO II DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL

**ARTÍCULO 5º.- Etapas:** El proceso de elaboración del Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huanta, deberá comprender como mínimo las siguientes etapas:

- a) Preparación del proceso de elaboración del proyecto, donde se prepara las condiciones necesarias para dar inicio a la elaboración del Proyecto Educativo Local, donde el Consejo Participativo Local de Educación COPALE - Huanta asumirá el rol del Equipo Técnico, se elaborará el plan de trabajo, metodología, mecanismos de participación y asignación de recursos.